

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°293/2019 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1672

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, ambos del Ministerio de Hacienda; el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, se suscribió el contrato de arrendamiento entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, por una parte y, por otra parte la empresa Inmobiliaria Nero SPA, RUT N° 76.572.411-2, por la suma de 1.020.- UF anuales (mil veinte unidades de fomento), aprobado por Resolución Exenta N° 1747 del 7 de diciembre de 2018.

2.- Que, por una inadvertencia administrativa involuntaria, la Resolución N°293/2019 que modifica la Resolución Exenta N° 1747 de 2018, presenta un error en la imputación del monto en los años de contrato, omitiendo publicar dicho acto, por lo que dicha Resolución debe ser rectificada.

3.- Que, el artículo 62 de la Ley 19.880, dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° 293, de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

“2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de 1.020 UF.- (mil veinte unidades de fomento), con cargo al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 002, del presupuesto de gastos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural autorizado para el año 2019 y 2020.”

Debe Decir:

“2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de 1.020 UF.- (mil veinte unidades de fomento), con cargo al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 002, del presupuesto de gastos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural autorizado para el año 2018 y 1.020 UF.- (mil veinte unidades de fomento) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para los años 2019, 2020 y 2021

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS
HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2020.12.29 19:05:03 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JSL/RFP/rfp.

Distribución:

- Oficina de Partes del SNPC